

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE JOJUTLA DE JUÁREZ, MORELOS, REPRESENTADA POR EL **C. JESUS MAURICIO PUENTE QUEVEDO**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA CANACO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**CANACO, JOJUTLA**", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA, LIC. MANUEL VALENTIN JUÁREZ POLICARPO Y EL LIC. MISAEL DOMINGUEZ ARCE, PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, BAJO EL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Uno de los objetivos fundamentales contemplados por la presente administración 2013 - 2015, es el desarrollo social integral, donde se consideran aspectos relativos al bienestar individual, familiar y comunitario, cumplidos a través de acciones del gobierno en materia de asistencia a la sociedad y el ejercicio del comercio dentro del marco de la ley.

2.- La actual Administración Municipal ha venido organizando acciones tendientes a apoyar a grupos organizados y legalmente constituidos, con la intención de lograr dentro del municipio, una mejor relación Política y Social, que desemboque en la capacidad de respuesta Gubernamental, que fomente la confianza ciudadana en el Gobierno Municipal y en las organizaciones que ejercen diversas actividades, entre ellas el Comercio.

3.- La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Jojutla de Juárez, Morelos, ha mantenido buena relación con los diferentes Gobiernos Municipales, participando en eventos que promueven la actividad de sus afiliados, que proyectan la buena imagen del Municipio como importante centro Turístico en el Sur del Estado de Morelos, propiciando la difusión de éstas ofertas al turismo nacional y extranjero en convivencia con agrupaciones afines, en importantes escenarios como el Puerto de Acapulco.

4.- El Gobierno Municipal agradece la actitud responsable y solidaria de "CANACO, JOJUTLA", a sus afiliados y representantes en el cumplimiento de sus responsabilidades fiscales, especialmente el Municipio que reconoce su voluntad y disciplina para mantener las fuentes de trabajo que generan sus establecimientos y su significativa aportación al desarrollo económico regional.

DECLARACIONES

1.- Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO" que es una entidad de carácter público dotada de personalidad Jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su Hacienda, conforme a las disposiciones Constitucionales y demás leyes que en la materia apruebe el Congreso, en términos de lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, 2, y 38 fracciones IX, LX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

www.jojutla.gob.mx
transparencia y participación

2.- Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO" que por acuerdo de la reunión del día 24 de Abril del presente año, sostenida con el Presidente de la CANACO, JOJUTLA, se autorizo la celebración y firma del presente convenio en los términos que se estipulan en el mismo.

3.- Manifiesta la CANACO, que es una organización apegada a las Leyes Mexicanas, y que sus representantes cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, y cuenta con personalidad Jurídica y patrimonio propio con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Privada de Allende número 104-A, en Jojutla, Morelos.

4.- Para los efectos del presente instrumento legal, el H. Ayuntamiento señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Cuauhtémoc sin número, Jardín central de Jojutla, Morelos.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objetivo de este convenio, lo constituye la voluntad de las partes para que "EL AYUNTAMIENTO" apoye a la "CANACO, JOJUTLA", en el fortalecimiento de sus actividades económicas de sus afiliados y el facilitar el cumplimiento de sus responsabilidades fiscales dentro de la legalidad.

SEGUNDA: "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a lo que respecta al pago de Derechos Municipales en materia de Apertura al registro Comercial e Industrial, por la enajenación de Bebidas Alcohólicas en cualquiera de sus modalidades, será de acuerdo a lo que establecen los **Artículos 10-A, Fracción I, incisos f) y g) de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Ingresos Vigente y notificar por escrito la calificación del Registro según el establecimiento de que se trate.**

Por lo que respecta a Refrendos Municipales para la enajenación de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades, dispone recaudar la cantidad de **\$368.28 (Trescientos Sesenta y Ocho Pesos 28/100 M.N.)**. Anuales a los afiliados de "CANACO, JOJUTLA".

TERCERA: Asimismo en los **Trámites por Aumentos de Giros** no tendrán ningún costo, sin embargo por **Cambios de domicilio, Cambio de Razón Social**, la cantidad a pagar será de un salario Mínimo del Área Geográfica "B" de \$61.38 (Sesenta y un pesos 38/100 M.N.)

Para aquellos negocios que **expendan Bebidas Alcohólicas** que **no estén actualizados** en pagos de derechos de años anteriores, **con el pago del ejercicio correspondiente y de un año anterior al mismo quedaran actualizados.**

CUARTA: Los afiliados de "CANACO, JOJUTLA" pagaran AL "H. AYUNTAMIENTO", por concepto de **Cesión de Derechos entre particulares y Certificación de firmas** por parte del Juez de Paz, la cantidad de **\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

QUINTA: En lo que respecta a **Giros que no Enajenan Bebidas Alcohólicas, únicamente con el trámite de refrendo Municipal del ejercicio correspondiente, quedaran actualizados**, así mismo por Aumento de Giro, Cambios de Domicilio, Cambio de Razón Social y de Propietario no tendrán ningún costo.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia del 2013 al 2015.

SEPTIMA: Son causales de terminación anticipada para el presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes, debiendo la parte afectada, notificar a la parte infractora, por escrito y con treinta días naturales de anticipación, fecha en que se da por terminado el presente convenio.

b) El mutuo consentimiento, cuando así lo hayan pactado las partes.

OCTAVA: Para que surtan efecto cualquier modificación o adición en el presente convenio, este deberá contener las firmas de las partes para que surtan plenamente sus efectos.

NOVENA: Por tratarse de un Convenio en el cual las partes lo celebran de buena fe, cualquier diferencia o discrepancia, duda o interpretación, motivo del incumplimiento, será resultado de común acuerdo entre las partes y apegado a lo que en el mismo se estipula.

Leído que fue el presente convenio y sabedores de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado el día 6 de Mayo de 2013, en el Municipio de Jojutla, Mor.

POR EL "AYUNTAMIENTO"


LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


LIC. MANUEL VALENTÍN JUÁREZ POLICARPO
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. MISAEL DOMÍNGUEZ ARCE
SECRETARIO MUNICIPAL.

POR "LA CANACO"


C. JESUS MAURICIO PUENTE QUEVEDO
PRESIDENTE DE CANACO, SERVYTUR.
JOJUTLA, MORELOS.

www.jojutla.gob.mx
transparencia y participación